



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD - SUCRE

CARRERA 13 NO. 12-55B, CALLE EL COMERCIO

E-MAIL: jprmpalsanbenitoabad@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito Abad, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Ejecutivo

RADICACIÓN N° 70-678-40-89-001-2022-00142-00

ACCIONANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ACCIONADA: HERNAN ENRIQUE OSORIO BERTEL Y OTROS

Revisado el plenario, teniendo en cuenta que durante el término de traslado, las partes no formularon objeciones frente a la liquidación realizada, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 y 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado aprobará la liquidación en comento y procederá a fijar las agencias en derecho, en atención a lo establecido en el Acuerdo No PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por otro lado, en memorial presentado vía correo electrónico por el apoderado judicial de la parte ejecutante, se solicita la materialización de la medida cautelar de secuestro del bien de propiedad de los ejecutados, para lo cual anexa el certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé, donde se observa la anotación del embargo.

En consecuencia, revisada la solicitud, la misma se torna procedente conforme lo estipulado en los artículos 593 y 599 del CGP, por lo que la misma se decretará.

En mérito de lo expuesto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito realizada.

SEGUNDO: Inclúyase en la liquidación de costas, por concepto de agencias en derecho, la suma de (\$11.019.959,6) MCTE, equivalente al siete por ciento (7%) de lo dispuesto en el auto que ordenó llevar adelante la ejecución.

TERCERO: Practíquese diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 347-19157 de la oficina de instrumentos públicos de Sincé, Sucre, código catastral No. 706780004000000010327000000000, denominado "San Benito de Abad Coralito de San Isidro, de propiedad de los demandados Lorena Luz López Jiménez y Wilman Rodríguez Cervera, ubicado en esta jurisdicción territorial. Para lo anterior se comisiona a la Inspección Central de Policía de esta localidad, a quien se le confieren las facultades del comitente. Líbrese el despacho comisorio correspondiente con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
JUEZ